

Expediente: 5691/24

Carátula: INVANO A SRL C/ MORENO YESICA GABRIELA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 17/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23266480059 - INVANO A SRL , -ACTOR

90000000000 - MORENO, YESICA GABRIELA-DEMANDADO

23266480059 - MEDINA NUÑEZ, JULIO ALBERTO-POR DERECHO PROPIO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 5691/24



H106018490696

**JUICIO: INVANO A SRL c/ MORENO YESICA GABRIELA s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 5691/24.**

**Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX**

**San Miguel de Tucumán.** Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 15/05/2025, presentado por MEDINA NUÑEZ, JULIO ALBERTO:

1) A la medida cautelar solicitada: Atento a las constancias de autos, **encontrándose apelada** la sentencia de fecha 27/03/2025, dándose los supuestos previstos en los arts. 273 - 280 y 290 del C.P.C. y C, y estimando suficiente -atento el título base de la presente demanda- **la simple caución juratoria, la que se deberá prestar en forma previa a la medida;** trábese **EMBARGO PREVENTIVO** sobre los haberes que percibe la parte demandada **MORENO, Yesica Gabriela, DNI: 32413778**, en su carácter de empleada de la "Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas", hasta cubrir las sumas de **\$500.000** en concepto de **honorarios** más **\$200.000** estimada por acrecidas. A tal efecto, líbrese **oficio** haciéndose constar que las retenciones se deberán hacer en la proporción de ley, hasta cubrir el total de las sumas reclamadas, que deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A. -Sucursal Tribunales- en la cuenta bancaria judicial n° **562209589373345** - CBU n° **2850622350095893733455**, ya registrada a nombre de los presentes autos y como perteneciente a esta Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1 del Centro Judicial Capital. Asimismo, hágase conocer que si al momento de trabarse el embargo solicitado, el demandado tuviere embargos previos, la medida quedará pendiente hasta que pueda ejecutarse, lo que deberá comunicarse de inmediato a esta Oficina.

2) Proveyendo lo pertinente a la apelación de fecha 01/04/2025: Concédase en relación el recurso de apelación interpuesto. Del Memorial de Agravios presentado, el cual se encuentra incorporado al expediente digital para su compulsión; córrase traslado a la contraparte por diez (10) días. (Arts. 767 y 772 del C.P.C. y C.). JA - 5691/24

Certificado digital:  
CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.